



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7 define que *"(...) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*.

Que la Administración Departamental adelantara los proyectos de vivienda de interés social prioritario a desarrollarse en los municipios del departamento de Arauca, correspondiente a las modalidades de adquisición de vivienda nueva agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento de vivienda saludable en los Municipios del Departamento de Arauca, los cuales se encuentra actualmente en la etapa de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca-- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

formulación y recopilación de la información, debido a que la última modalidad se requiere un diagnóstico para detectar las condiciones de vivienda que afectan la salud de los hogares postulantes como son las condiciones físicas de baños, lavaderos, cocina, condiciones de saneamiento básico, y mejoramiento de fachadas, con la finalidad de presentarlos ante el Órgano Colegiados de Administración y Decisión - OCAD.

Que los programas de vivienda de Interés social prioritario a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento saludable en los Municipios del Departamento de Arauca, de conformidad a lo consignado en el Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO", en su programa "VIVIENDA DIGNA Y PRODUCTIVA", busca reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, así:

| MODALIDAD DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL | METAS DEL PLAN DE DESARROLLO |
|--|-------------------------------------|
| Adquisición de vivienda nueva agrupada y dispersa en suelo rural | 2000 |
| Mejoramiento de vivienda en suelo urbano y rural | 1000 |

Que el gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca Vivienda Digna"*, está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

Que mediante Resolución No. 0494 de 2013, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca"*, ampara los procedimientos para el goce efectivo del subsidio familiar de vivienda.

Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

Que mediante artículo 53 de la resolución No. 590 de 2014 "Por medio de la cual se adicionan los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 al reglamento operativo resolución No. 0494 de 2013 para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca" habilita al Departamento de Arauca para que los subsidios familiares de vivienda objeto de aceptación de renunciaciones y girados al operador sean reasignados a nuevos hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del reglamento operativo.

Que para efectos de algunos proyectos, se tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental lo estipulado en el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Familiar de vivienda Departamental, y en caso de vacíos normativos seguirán las directrices impartidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Agricultura a través de la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia, en consideración al tipo de proyecto que oferte la entidad Territorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento saludable otorgados por la Gobernación de Arauca, para la entrega del formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios de los proyectos de vivienda que el Departamento de Arauca se encuentra en la etapa de formulación en las modalidades referenciadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
4. Para mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito de puntaje del Sisben.
6. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda Departamental que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en el cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.
7. Que el predio o vivienda no se encuentra en zona de alto riesgo, zona de protección ambiental, zona de reserva de obra pública de conformidad al POT del Municipio.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la convocatoria se realizará mediante diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.





RESOLUCION No. 3711 DE 2016

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
5. Certificado de paz y salvo del impuesto predial del bien a postularse

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afro colombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Para la postulación de SFVD en suelo rural, ante la falta del título de propiedad (Original del Certificado de Tradición y Libertad, donde conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado y que esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes), se anexará prueba sumaria de la posesión regular, ésta se demostrará con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada que se entiende prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 5. Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 6. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

DOCUMENTOS PARA LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia del Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
4. Manifestación expresa que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.
5. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
6. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
7. Original del Certificado de Tradición y libertad, expedido con una anterioridad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de la convocatoria, donde

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y que el inmueble esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes.

8. Ante la falta del título de propiedad (original del certificado de tradición y libertad), se anexará prueba sumaria de la posesión regular, ésta se demostrará con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble o certificado catastral con ficha de mejora. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada que se entiende prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a tres (3) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.
9. Copia de la factura de servicios públicos domiciliarios.
10. Si es afrocolombiano, indígena, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar mediante certificación de las entidades competentes sea el caso.
11. Certificado de paz y salvo del impuesto predial del bien a postularse.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afro colombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.

Parágrafo 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 4. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 - DE 2016

ARTICULO CUARTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|---|
| PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA | 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 - PAGINA WEB, GOBERNACION DE ARAUCA |
| INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS | 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA 02 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION | 05 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| PUBLICACION DE HOGARES CALIFICADOS | 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Página WEB Gobernación de Arauca |

ARTICULO QUINTO: La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

| MUNICIPIO | LUGAR | HORARIO |
|---------------|--|---|
| TAME | COLISEO CUBIERTO "LOS LIBERTADORES" | HORARIO DE APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 A PARTIR DE LAS 8:00 AM A 11:30 PM Y 2:00 PM A 5:00 PM. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 11:30 AM Y 2:00 PM A 5:00 PM. |
| FORTUL | POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | |
| ARAUQUITA | CASA DE LA CULTURA | |
| PUERTO RONDON | COLISEO CUBIERTO "HECTOR YESID GUTIERREZ" | |
| SARAVENA | CENTRO DE DESARROLLO Y CONVIVENCIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTIGUO POMBO PRIMARIA | |
| CRAVO NORTE | CASA DE LA CULTURA | |

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

| | | | |
|--------|----------------------------|-----|--|
| ARAUCA | POLIDEPORTIVO COROCORAS | LAS | |
|--------|----------------------------|-----|--|

PARAGRAFO: Para los centros poblados de los Municipios del Departamento de Arauca como Puerto Jordán, Panamá, La Esmeralda, las bocas del Ele, Botalón, Corocito, Nuevo Caranal, Caracol, La Pesquera, La Paz, Puerto Nariño y Puerto Nidia, la recepción de solicitudes debe acercarse a los lugares y en el horario establecido anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: Los medios de divulgación de la convocatoria es la página web de la Gobernación de Arauca, las emisoras de alta sintonía y perifoneo en las principales calles de los Municipios del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes, para la formulación del proyecto de vivienda de interés social en las modalidades de adquisición de vivienda nueva agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento de vivienda saludable, una vez aprobado el mismo ante el Órgano Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y con el certificado de disponibilidad presupuestal, se iniciara el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda departamental (SFDV).

ARTICULO OCTAVO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en algunos de los proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO NOVENO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTICULO DECIMO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCION No. 3711 DE 2016

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los,

22 NOV 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho

*Y/10/12
DCC
10/14/2016*

Elaboró: Marleny Manosalva – Profesional Universitario

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.